

Señor.

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUÉ.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO

RAD No.2019-746.

DEMANDANTE: CLINICA IBAGUÉ

DEMANDADA: LIBERTY SEGUROS

EDWIN SAMUEL CHAVEZ MEDINA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.823.762 de Ibagué y provisto de tarjeta profesional de abogado No. 256.633 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**, persona jurídica de derecho privado, con domicilio único en la ciudad de Bogotá D.C. conforme al poder que ya se encuentra anexo al proceso; por medio del presente escrito, respetuosamente me permito **PRESENTAR EXCEPCIONES DE FONDO** a través de la siguiente contestación de la demanda:

I. SITUACIÓN PREVIA

Teniendo en cuenta que frente al auto que libro mandamiento de pago se interpuso en su debida oportunidad recurso de reposición, que el despacho no le ha dado el tramite pertinente pese a requerimiento expreso en correo electrónico, y que en siglo XXI en la anotación del registro del recurso de reposición finaliza con la expresión "Segue en términos", dando a entender que es probable que el recurso es extemporáneo y en tal sentido no se le dará tramite.

Me permito presentar el presente escrito en donde se presentan las excepciones de fondo frente al proceso, sin embargo, si revisado, lo expresado previamente y se da el tramite al recurso de reposición me reservo el derecho de complementar este escrito, en el sentido de presentar nuevas excepciones, complementar o modificar las existentes y de presentar nuevas pruebas.

II. EXCEPCIONES DE FONDO

2.1. INEXISTENCIA DEL TITULO EJECUTIVO

El fundamento normativo que tuvo en cuenta el apoderado demandante fue el numeral 3° del artículo 1053 del Código de Comercio, de acuerdo a lo consignado en el acápite denominado "TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO"



Teléfono Ibagué: 5158218
Email.com abogados.aaaj@gmail.com
Edificio Centro de Especialistas Oficiales 204
Dirección calle 11 No.192 Ibagué - Tolúma
300886195 - 3178251690



Pues bien, sea lo primero destacar que el precepto en mención constituye una excepción a la regla general consagrada en el art. 422 del C.G.P. y tiene como finalidad sancionar las aseguradoras que de manera injustificada guardan silencio o se pronuncian tardía o infundadamente respecto de la reclamación formal presentada en los términos legales y es el único evento en él que nuestro ordenamiento jurídico autoriza la ejecución a pesar de no satisfacerse los presupuestos del artículo 422 del C.G.P..

En efecto, la norma procesal en cita exige, para que un documento preste mérito ejecutivo, entre otras cosas que provenga del deudor o se encuentre consignada en una providencia judicial o administrativa. Como puede verificarse, una reclamación presentada formalmente a la aseguradora, y no objetada por ésta, no es un documento que emanan de la compañía de seguros.

Para corroborar el anterior planteamiento, basta traer a colación lo expresado por el dr. HERNAN FABIO LOPEZ BLANCO en su obra COMENTARIOS AL CONTRATO DE SEGUROS, edición de 2014, PAG 587-588, Dupré Editores, el cual manifiesta:

“el núm. 3 del art. 1053 del C.de Co. Se estructura un caso en el cual, no obstante que el título ejecutivo no existe, porque no se acomoda a lo previsto en el art. 488 del C. de P.C., dado que la obligación, como se verá no proviene de la aseguradora, por expresa disposición legal se le otorga ese mérito, es decir se establece una excepción legal frente a los requisitos generales del título ejecutivo.

(...)

En efecto, en la comisión redactora del Código de Comercio se dejó muy claramente sentado que era este un caso en el cual se da la no existencia del título ejecutivo a la luz de las disposiciones generales; no obstante, a manera de sanción para las empresas aseguradoras que no se pronunciaron en forma oportuna respecto a las reclamaciones debidamente formuladas, se permite tal vía procesal”.

El numeral 3° del artículo 1053 del Código de Comercio, exige la satisfacción de unos presupuestos fácticos ajenos completamente a las exigencias de la norma procesal, y cuyo mérito ejecutivo deviene, exclusivamente, del querer del legislador, quien la consagro con un criterio sancionador, como ya se dijo, frente a las actitudes displicentes, negligentes o dilatorias de las aseguradoras.

Ahora bien, el hecho de que el numeral 3° del artículo 1053 del Código de Comercio permita la acción ejecutiva con documentos que no cumplen los requisitos del artículo 422 del C.G.P (antes 488 del C.de P.C.), no significa que aquel no contenga a su vez sus propias exigencias, sus propios presupuestos cuya satisfacción resultan indispensables para la procedencia de tal vía procesal.



96

En efecto, la utilización válida de este mecanismo de carácter excepcional se halla supeditada a la satisfacción previa de algunos presupuestos jurídicos y facticos que, si bien no coinciden con los términos del artículo 422 del C.G.P (art.488 del C. de P.C), su inobservancia impide el ejercicio de esta especial vía judicial. La disposición en comento es del siguiente tenor literal:

"art. 1053. La póliza prestara mérito ejecutivo contra el asegurador por si sola en los siguientes casos:

(...)

3. 3) Transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada. Si la reclamación no hubiere sido objetada, el demandante deberá manifestar tal circunstancia en la demanda."

De acuerdo con lo anterior el mérito ejecutivo que de manera excepcional se atribuye a la póliza contra el asegurador en caso de siniestro se encuentra supeditada a la verificación de los siguientes requisitos:

- Que el asegurado o beneficiario haya presentado la reclamación.
- Que el asegurado haya aportado con su reclamación los documentos necesarios para acreditar los requisitos exigidos en el artículo 1077 del Código de Comercio.
- Que haya transcurrido más de un mes sin que la compañía aseguradora cancele el monto de la indemnización u objete la reclamación de manera seria y fundada.

Pues bien, para que el Juez tenga la oportunidad de valorar las circunstancias contempladas en el numeral 3° del artículo 1053 del Código de Comercio, se hace necesario que tenga a la mano por lo menos los siguientes documentos:

- Copia de la reclamación presentada ante la compañía con la constancia de la fecha de su presentación ante la aseguradora, lo cual le permitirá contabilizar el término para que la compañía se pronuncie;
- Copia de los documentos que se anexaron a la reclamación como prueba de las circunstancias contempladas en el artículo 1077 del Código de Comercio.
- En caso de que se haya presentado objeción por parte de la compañía, se debe aportar copia de la misma a la demanda ejecutiva para que el Juez pueda valorar: a) si fue o no extemporánea; b) si fue seria y fundada.



Luego entonces, la acción ejecutiva exige la presentación de los documentos relacionados en precedencia, cuyo contenido le dará al Juez las herramientas necesarias para valorar la procedencia de dicho mecanismo procesal excepcional.

El criterio esbozado anteriormente, a más de encontrar apoyo normativo en las disposiciones a que nos hemos referido, encuentra sustento igualmente en los conceptos doctrinales de eminentes tratadistas de nuestro medio que se han dedicado al estudio de la reglamentación del contrato de seguros en todas sus facetas.

Para corroborar lo anterior basta traer a colación lo que sobre el tema en cuestión han manifestado los doctores J. EFREN OSSA y HERNAN FABIO LOPEZ BLANCO, ilustres tratadistas estudiosos del contrato de seguros.

El extinto maestro J. EFREN OSSA en su obra *TEORIA GENERAL DEL SEGURO - EL CONTRATO*, aseguraba:

"3. Presupuesto de la acción ejecutiva...

Además de la póliza que es en fin de cuentas la matriz de la obligación a cargo del asegurador la autenticidad de cuya firma se halla protegida por una presunción legal (C.Co., art. 1052) por lo cual no requiere el reconocimiento previo, la viabilidad de la acción ejecutiva está supeditada a los siguientes presupuestos:

a) La entrega de la reclamación. La vía ejecutiva solo es procedente si al asegurado o beneficiario o sus representantes han entregado la respectiva reclamación a su asegurador. Reclamación que, si ha de ser entregada, debe haberse formalizado por escrito. Y en la cual debe aparecer consignada la solicitud de pago de la prestación asegurada e indicados su cuantía y el contrato y el siniestro que la sustenta. Según el Diccionario de la Lengua Española, reclamar es "pedir o exigir con derecho o con instancia una cosa" y reclamación "acción y efecto de reclamar"... el aviso es apenas un antecedente de la reclamación no la reclamación misma. A la demanda ejecutiva necesariamente debe acompañarse copia de la reclamación, con la constancia de su entrega al asegurador y de la fecha en que esta tuvo lugar.

(...)

b) Los comprobantes indispensables.

(...)

c) El transcurso de sesenta (60) días (éste término se disminuyó a un mes con la ley 45 de 1990).

d) La falta de objeción

(...)

(Negrillas fuera del texto)

Más adelante el mismo tratadista manifiesta:



7

"4. Modus operando de la acción ejecutiva. A la demanda ejecutiva, como hemos dicho, el asegurado o beneficiario deben acompañar, además de la póliza como prueba plena del seguro, la copia del documento de reclamación con la respectiva constancia de su entrega al asegurador..." (Negrillas fuera del texto)

A su turno el Dr. HERNAN FABIO LOPEZ BLANCO al abordar el tema del mérito ejecutivo de la póliza con fundamento en el numeral 3° del artículo 1053 del Código de Comercio, señala:

"Para determinar el alcance del num. 3 del art. 1053 del C de Co. es menester establecer cuáles son los requisitos para que la acción sea ejecutiva a saber:

1.3.3.1 Que se haya presentado una reclamación (...)

En síntesis, para que la reclamación quede debidamente formalizada se requiere que esté debidamente probada, y sólo a partir de esta circunstancia empieza a correr el término para que la aseguradora estudie si paga o se abstiene de hacerlo.

(...)

1.3.3.2.- Que la reclamación no sea objetada.

La objeción de una reclamación puede tener diversas causas e implica la negativa razonada a pagar, total o parcialmente, la suma reclamada,

(...)

Si el asegurador, una vez presentada la reclamación guarda silencio por un término de un mes, la consecuencia es idéntica a la de la negativa infundada, y la acción será ejecutiva... pues ese silencio presupone aceptar que existe amparo de la póliza, que el siniestro ocurrió y que esa es su cuantía, como antes se explico con alcances de presunción de carácter legal que, por lo mismo, puede ser desvirtuada.

1.3.3.3. Cómputo del plazo para objetar.

(...) el Código de Comercio determina que correrá desde el día en que se entregue la reclamación "aparejada de los comprobantes que según las condiciones de la correspondiente póliza sean indispensables para acreditar los requisitos del art. 1077", o sea los documentos que demuestran la ocurrencia del siniestro y, de ser el caso, la cuantía de la pérdida, de suerte que si se presenta una reclamación incompleta, el término no empieza a correr sino hasta cuando se entreguen todas las pruebas pertinentes para entender debidamente prestada la reclamación.

(...)

1.3.3.4. Pruebas que deben allegarse para iniciar el proceso ejecutivo.

...

En primer lugar el contrato de seguro, cuya póliza en original se entrega al celebrarse el contrato, pero que si



se tiene en copia idénticos efectos genera, debido a que en nada cambia la circunstancia probatoria por ese motivo, como antes se explico; en segundo término debe demostrar que a la compañía aseguradora se le allegaron las pruebas del siniestro y de su cuantía con la constancia de la fecha de recibo, pues sólo así el juez puede determinar si realmente existe mora por parte de la demandada, (...)

Como la mayoría de los casos el asegurado o el beneficiario entrega los documentos probatorios junto con una nota en la cual se relacionan las pruebas que aportan para cumplir con la obligación establecida por el art. 1077 del C. de Co.,... es lógico adjuntar también esta comunicación.

... como el juez debe definir si realmente venció el plazo del mes luego de presentada la reclamación sin que se hubiera manifestado la aseguradora, la sola nota de entrega de aquella no es suficiente para ilustrarlo acerca de la circunstancia central, es decir, que realmente se dio una reclamación... El análisis integral de las copias de todas las pruebas aportadas con la reclamación le permiten al juez establecer si se cumplió con el requisito..

En resumen, para iniciar un juicio ejecutivo con base en el art. 1053 del C. de Co., el demandante debe aducir la póliza, la prueba de que presentó la reclamación y de las pruebas necesarias para sustentarla, en suma copia íntegra de la reclamación; si hubo objeción infundada, la comunicación respectiva que la compañía le entregó y también las pruebas de la reclamación para efectos de que el juez esté en mejor posición para determinar si realmente es carente de fundamento la objeción. (Negrillas fuera del texto)

En adición a lo previamente descrito, se debe tener en cuenta que como bien lo cita el demandante en el hecho TERCERO de la demanda, existen unos requisitos para la exigibilidad de las facturas del servicio del SOAT, en especial traigo a colación el art. 26 del decreto 056 de 2015, el cual dice:

"DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PAGO DE RECLAMACIONES

Artículo 26. Documentos exigidos para presentar la solicitud de pago de los servicios de salud. Para elevar la solicitud de pago de los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito, de eventos catastróficos de origen natural, de eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Consejo de Administración del Fosyga, los prestadores de servicios de salud deberán radicar ante el Ministerio de Salud y Protección Social, o la entidad que se defina para el efecto o ante la aseguradora, según corresponda, los siguientes documentos:



92

1. Formulario de reclamación que para el efecto adopte la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y de Protección Social, debidamente diligenciado. El medio magnético deberá contar con una firma digital certificada.

2. Cuando se trate de una víctima de accidente de tránsito:

2.1. Epicrisis o resumen clínico de atención según corresponda, documento que debe contener los datos específicos señalados en los artículos 31 y 32 del presente decreto.

2.2. Los documentos que soportan el contenido de la historia clínica o el resumen clínico de atención señalados en la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto. (Negrilla y subrayado)

Los apartes resaltados de cada uno de los fragmentos transcritos en precedencia nos permiten traer a colación las razones por las cuales NO EXISTE TITULO EJECUTIVO. Estas son:

- En la demanda ejecutiva solo se anexan las 24 facturas, NO SE ANEXA ninguno de los documentos requeridos por el art. 26 del decreto 056 de 2015, así las cosas, al ser un título ejecutivo complejo no se cumplen los requisitos del título ejecutivo.

En consecuencia, dichas circunstancias deben ser analizadas por el Juzgador, pues no basta haber presentado la reclamación, como lo hemos establecido, ella debe ser aparejada de los documentos y elementos de prueba que acrediten los derechos que se reclama, lo cual que se encuentra ausente dentro de éste caso.

Así pues, el análisis integral de las copias de todas las pruebas aportadas con la reclamación le permiten al juez establecer si se cumplió o no con el requisito, el cual para el presente caso NO se cumplió, situación que amerita que se revoque el mandamiento de pago proferido por el despacho contra mi representada.

2.2. COBRO DE LO NO DEBIDO

En el mismo sentido de excepción anterior, se tiene que no existe registro en la aseguradora que las siguientes facturas y sus respectivos anexos se hayan radicado para el correspondiente trámite de verificación y posterior pago por parte de la aseguradora.



FACTURA	FECHA FACTUR	VLR FACTUR
247509	22/12/2017	\$ 156.071
247510	22/12/2017	\$ 89.945
247524	23/12/2017	\$ 207.452
247701	27/11/2017	\$ 259.175
250413	2/02/2018	\$ 193.802

En este sentido, si no se prueba en el proceso el correspondiente trámite descrito en el decreto 056 de 2015, esto es:

"DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PAGO DE RECLAMACIONES

Artículo 26. Documentos exigidos para presentar la solicitud de pago de los servicios de salud. Para elevar la solicitud de pago de los servicios de salud prestados a víctimas de accidentes de tránsito, de eventos catastróficos de origen natural, de eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Consejo de Administración del Fosyga, los prestadores de servicios de salud deberán radicar ante el Ministerio de Salud y Protección Social, o la entidad que se defina para el efecto o ante la aseguradora, según corresponda, los siguientes documentos:

1. Formulario de reclamación que para el efecto adopte la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y de Protección Social, debidamente diligenciado. El medio magnético deberá contar con una firma digital certificada.

2. Cuando se trate de una víctima de accidente de tránsito:

2.1. Epicrisis o resumen clínico de atención según corresponda, documento que debe contener los datos específicos señalados en los artículos 31 y 32 del presente decreto.

2.2. Los documentos que soportan el contenido de la historia clínica o el resumen clínico de atención señalados en la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto.



(...)

4. Original de la factura o documento equivalente de la IPS que prestó el servicio, que debe contener como mínimo la información señalada en el artículo 33 del presente decreto. (Negrilla y subrayado)

Así las cosas, y teniendo en cuenta que no existe evidencia que se haya radicado los documentos necesarios para la reclamación, en especial la factura ante Liberty Seguros, no es posible solicitar el pago de dichos valores por la vía ejecutiva.

2.3. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

Las siguientes facturas ya fueron canceladas, se detalla a continuación la fecha y el no. De la transferencia con la cual se hizo el correspondiente pago.

FACTUR	VLR FACTUR	VLR PAGAD	TRANSFERENCI	FECHA PAG
239955	\$ 377.820	\$ 377.820	77000537809	20171117
240002	\$ 188.910	\$ 188.910	77000537809	20171117
240049	\$ 42.500	\$ 42.500	77000537809	20171117
240727	\$ 92.155	\$ 92.155	77000537809	20171117
241216	\$ 41.516	\$ 41.516	77000537809	20171117
241262	\$ 600.000	\$ 600.000	77000537809	20171117
241409	\$ 42.500	\$ 42.500	77000537809	20171117
249538	\$ 361.377	\$ 361.377	77000553586	20180316
255264	\$ 45.008	\$ 45.008	77000566261	20180625
256670	\$ 97.461	\$ 97.461	77000566261	20180625
260289	\$ 45.008	\$ 45.008	762329	20181127
260316	\$ 342.095	\$ 342.095	77000536305	20181107
264440	\$ 45.008	\$ 45.008	762329	20181127
265923	\$ 198.377	\$ 198.377	77000536305	20181107
265924	\$ 170.243	\$ 170.243	77000536305	20181107
268131	\$ 45.100	\$ 45.100	762329	20181127
274569	\$ 164.794	\$ 164.794	77000570304	20190529

De igual forma, de se cancelaron las siguientes facturas sobre las cuales se presentaron glosas.

FACTUR	FECHA FACTUR	VLR FACTUR	VLR PAGAD	GLOSADO	TRANSFERENCI	FECHA PAG
244467	11/11/2017	\$ 410.950	\$ 121.833	\$ 43.257	77000546651	20180124
247999	3/01/2018	\$ 180.054	\$ 170.100	\$ 9.954	77000554566	20180402



Telefono Bogotá: 5158218
Email.com: abogado.aa@gmail.com
Edificio Centro de Especialistas Oficina 204
Dirección: calle 11 No. 1-92 Bogotá - Tolima
300886195 - 3178251690



PRUEBAS.

1.) DOCUMENTALES:

Se aportan en mensaje de datos las siguientes pruebas documentales:

1.1. Soportes transferencia de pago:

- 1.1.1. SOPORTE TRANSFERENCIA 77000570304
- 1.1.2. SOPORTE TRANSFERENCIA 77000536305
- 1.1.3. soporte 3
- 1.1.4. Soporte 4
- 1.1.5. Soporte 5
- 1.1.6. Soporte 6
- 1.1.7. Soporte 7
- 1.1.8. Soporte 8

1.2. Soportes Glosas

- 1.2.1. Soporte glosa 244467
- 1.2.2. Soporte glosa 247999
- 1.2.3. Soporte entrega glosa 244467
- 1.2.4. Soporte entrega glosa 247999

1.3. Cuadro depuración de cartera - ejecutivo

2.) Interrogatorio de parte

Se solicita se cite al representante legal de la Clínica Ibagué, para que rinda interrogatorio sobre hechos de la demanda y los argumentos de esta defensa, en especial sobre las diferentes transferencias realizadas y los pagos incluídas en estas; me reservo el derecho de presentar el cuestionario de interrogatorio de parte en sobre cerrado.

NOTIFICACIONES

El suscrito Abogado las recibirá en la secretaria de su despacho o en la Calle 11 No.1-92 oficina 204 Edificio Centro de Especialistas de la ciudad de Ibagué, suasesoriajuridicayfinanciera@gmail.com

Cordialmente,



EDWIN SAMUEL CHAVEZ MEDINA
CC. 5.823.762 De Ibagué
T.P. 256.633 del C.S.J.





Servientrega S.A NIT. 880.512.330-3 Principal; Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 24 / 1 / 2018 13 : 31
Fecha Prog. Entrega: 25 / 1 / 2018



GUIA No. 294662338

CÓDIGO SER: SER58963 / SER13354
CRA 29 B 78 71

REMITENTE

LIBERTY SEGUROS S.A.
Teléfono: 3078009 D.I./NIT: 860039988 Cod. Postal: 111211
Cd.: BOGOTÁ Dpto.: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA email: OMAR.PEDRAZA@OUTSOURCING.LIBERTYCOLOM

DESTINATARIO

IBE 35	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	CIUDAD: IBAGUE		
	TOLIMA	F.P.:	CREDITO
	NORMAL	M.T.:	TERRESTRE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	1	
2 Rehusado	1	
3 No reside	1	
4 No reconocido	1	
5 Dirección errada	1	
6 Otro (indicar cual)	1	

RECIBIA CONFIRMACIÓN SOBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.

GUIA No. 294662338



FECHA Y HORA DE ENTREGA

N: 300.036.400-0
ESTE SELLO IMPLICA SOLO RECIBIDO MAS NO ACEPTACION



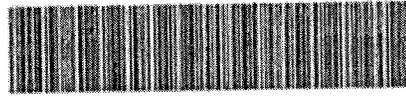
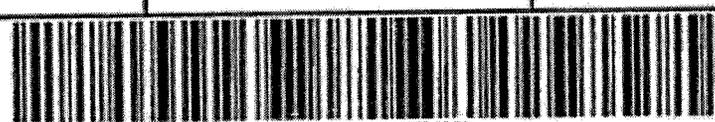
BH 2018

CRA 5 N 12 15	
Nombre CLINICA IBAGUE S A	D.I./NIT:
Teléfono: 3103300	Cód. Postal: 730001
País: COLOMBIA	
email:	
Dice Contener: CUENTAS MEDICAS 01688010	
Obs. para Entrega: DOCUMENTO	
Vr. Declarado: \$ 5.000	VOL: 0 / 0 / 0
Vr. Flete: \$ 9.400.00	Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobreflete: \$ 300.00	No. Remisión: 1
Vr. Total: \$ 7.350.00	No. Sobreporte:
Quién Entrega:	

BUROSA DE ENTREGA

DG-S-CL-DM-F-88 V.4

81

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 POSTEXPRESS		 Y6187744245CO	
Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 0516000		Fecha Pre-Admisión: 20/03/2020 19:20:06	
4444 470	Remite: Nombre/Razón Social: LIBERTY SEGUROS S.A - GNO - LIBERTY Dirección: CARRERA 28B # 74 - 71 correspondiente MITC.CIT.1.850039059 Referencia: 3103300 Teléfono: 3103360 EXT 1834 Código Postal: 111211490 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111400	Causa Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> CI Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NI No <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> PA Pabellón <input type="checkbox"/> NR No reconocido <input type="checkbox"/> AP Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> PM Pórtico Mueble <input type="checkbox"/> CE Dirección errada	
	Destinatario: Nombre/Razón Social: CLINICA IBAGUE S.A Dirección: CARRERA 5 #12-15 Tel: Código Postal: 730021159 Código Operativo: 6444470 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA	CLINICA IBAGUE S.A. NIT: 800.036.400-0 SOLO SE TIENE IMPLANTA SOLO Fecha de entrega: 20/03/2020 Distribución: 7/70/70 C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1ca <input type="checkbox"/> 2ca	
	Valores: Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 0 Valor Declarado: 0 Valor Flete: 34.000 Costo de manejo: 0 Valor Total: 34.000	Observaciones del cliente: CUENTAS MEDICAS 01680510	 1111469444470Y6187744245CO

1111
UAC CENTRO
469

MARCELO GUZMÁN
C.C. 2.300.511.124

El servicio de correo certificado se presta en el territorio nacional y en el extranjero. El costo de envío de correo certificado en el extranjero es de \$2.000.000. El costo de envío de correo certificado en el extranjero es de \$2.000.000. El costo de envío de correo certificado en el extranjero es de \$2.000.000.

Detalle de Inicio de la Transacción

Número / Nombre del Cliente	044814	LIBERTY SEGUROS SA		
Número de Cuenta de Débito o Crédito / Moneda de la Cuenta	0044814404 / COP			
Moneda/Monto del Pago	COP / 570,413.00			
Tipo de Pago	Transferencia Interbancaria			
Método de Pago	Transferencia de Fondos Nacional			
Fecha de Procesamiento	04/02/2018			
Referencia de Transacción	77000554566			
Pago Confidencial	No			
Nombre de Beneficiario o Parte Deudora	CLINICA IBAGUE SA			
Número de Cuenta de Beneficiario o Parte Deudora	410027292			
Nombre del Banco Beneficiario	BANCO PICHINCHA S.A.			
Fecha de Valor	04/02/2018			
Estado	Procesado			
Nombre de Usuario del Ingreso Original	LUZ BLANCO MORENO			
Actualizar Nombre de Usuario	JENNIFER DE LA RANS			
Fecha/Hora del Último Cambio	04/02/2018 14:45:19			
Importe Total (Base / Cuenta / Moneda de Pago)	570,413.00 COP	570,413.00 COP	570,413.00 COP	1
Número de Transacciones				
Sub-total Cuenta (Base / Moneda de la Cuenta)	570,413.00 COP	570,413.00 COP		1
Número de Transacciones				
Total Por	COP			570,413.00
Cantidad Total de Transacciones:				1

Cálculos Internacionales son tasas indicativas

Detalle de Inicio de la Transacción

Criterios de Selección

Número de Cuenta Deudora o Acreedora	0044814404	LIBERTY SEGUROS S.A
Fecha de Valor	04/01/2018 para 04/30/2018	
Fecha de Ingreso	04/01/2018 para 04/30/2018	
Moneda Base	COP	COLOMBIAN PESO
Clasificar por	Fecha Valor	Ascendente
Imprimir Sello de Citibank China – sólo formatos PDF/DHTML	No	
Real Time Gross Settlement	Todos	
Monto	570,413.00 para 570,413.00	
Usuario	LILIANA	PINILLA VASQUEZ
Acción	Privado	
Formato	Adobe(PDF)	
Favorito	Si	

**DEPURACION DE CARTERA
CLINICA IBAGUE
NIT: 800036400-0
CARTERA CORTE 2018**

FACTURA	SINIESTRO	RECLAMO	POLIZA	FECHA FACTURA	VLR FACTURA	VLR PAGADO	GLOSADO	TRANSFERENCIA	FECHA PAGO	VALOR RECLAMADO	ESTADO
239955	441042201700053	17	4552311	12/09/2017	\$ 377.820	\$ 377.820	\$ -	77000537809	20171117	\$ 377.820	PAGA
240002	441042201700245	5	4584850	12/09/2017	\$ 188.910	\$ 188.910	\$ -	77000537809	20171117	\$ 188.910	PAGA
240049	441042201700053	18	4552311	13/09/2017	\$ 42.500	\$ 42.500	\$ -	77000537809	20171117	\$ 42.500	PAGA
240727	441042201700314	1	4815202	21/09/2017	\$ 92.155	\$ 92.155	\$ -	77000537809	20171117	\$ 92.155	PAGA
241216	441020201700186	9	4585855	27/09/2017	\$ 41.516	\$ 41.516	\$ -	77000537809	20171117	\$ 41.516	PAGA
241262	441020201700279	4	4772162	27/09/2017	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ -	77000537809	20171117	\$ 600.000	PAGA
241409	441020201700186	8	4585855	29/09/2017	\$ 42.500	\$ 42.500	\$ -	77000537809	20171117	\$ 42.500	PAGA
244467	441042201800008	1	4666957	11/11/2017	\$ 165.090	\$ 121.833	\$ 43.257	77000546651	20180124	\$ 410.950	GLOSA - paga
	441042201800008	2	4666957	11/11/2017	\$ 245.860	\$ 245.860	\$ -	77000546651	20180124		
247509	X	X	X	22/12/2017	\$ 156.071	X	X	X	X	\$ 156.071	SIN REGISTRO
247510	X	X	X	22/12/2017	\$ 89.945	X	X	X	X	\$ 89.945	SIN REGISTRO
247524	X	X	X	23/12/2017	\$ 207.452	X	X	X	X	\$ 207.452	SIN REGISTRO
247701	X	X	X	27/11/2017	\$ 259.175	X	X	X	X	\$ 259.175	SIN REGISTRO
247999	441042201700263	11	4569570	3/01/2018	\$ 180.054	\$ 170.100	\$ 9.954	77000554566	20180402	\$ 180.054	GLOSA - paga
249538	441042201800031	3	4905341	24/01/2018	\$ 361.377	\$ 361.377	\$ -	77000553586	20180316	\$ 361.377	PAGA
250413	X	X	X	2/02/2018	\$ 193.802	X	X	X	X	\$ 193.802	SIN REGISTRO
255264	441020201700186	19	4585855	3/04/2018	\$ 45.008	\$ 45.008	\$ -	77000566261	20180625	\$ 45.008	PAGA
256670	441042201800055	2	4829238	20/04/2018	\$ 97.461	\$ 97.461	\$ -	77000566261	20180625	\$ 97.461	PAGA
260289	441020201700186	21	4585855	8/06/2018	\$ 45.008	\$ 45.008	\$ -	762329	20181127	\$ 45.008	PAGA
260316	686123	1	1049624	8/06/2018	\$ 342.095	\$ 342.095	\$ -	77000536305	20181107	\$ 342.095	PAGA
264440	441042201700245	9	4584850	9/08/2018	\$ 45.008	\$ 45.008	\$ -	762329	20181127	\$ 45.008	PAGA
265923	694779	1	1016537	2/09/2018	\$ 198.377	\$ 198.377	\$ -	77000536305	20181107	\$ 198.377	PAGA
265924	695220	1	1016537	2/09/2018	\$ 170.243	\$ 170.243	\$ -	77000536305	20181107	\$ 170.243	PAGA
268131	441042201700245	10	4584850	2/10/2018	\$ 45.100	\$ 45.100	\$ -	762329	20181127	\$ 45.100	PAGA
274569	723440	6	1020496	23/01/2019	\$ 164.794	\$ 164.794	\$ -	77000570304	20190529	\$ 164.794	PAGA

Detalle de Inicio de la Transacción

Número / Nombre del Cliente	044814	LIBERTY SEGUROS SA		
Número de Cuenta de Débito o Crédito / Moneda de la Cuenta	0044814404 / COP			
Moneda/Monto del Pago	COP /	360,338.00		
Tipo de Pago	Transferencia Interbancaria			
Método de Pago	Transferencia de Fondos Nacional			
Fecha de Procesamiento	01/24/2018			
Referencia de Transacción	77000546651			
Pago Confidencial	No			
Nombre de Beneficiario o Parte Deudora	CLINICA IBAGUE SA			
Número de Cuenta de Beneficiario o Parte Deudora	410027292			
Nombre del Banco Beneficiario	BANCO PICHINCHA S.A.			
Fecha de Valor	01/24/2018			
Estado	Procesado			
Nombre de Usuario del Ingreso Original	LUZ BLANCO MORENO			
Actualizar Nombre de Usuario	JENNIFER DE LA RANS			
Fecha/Hora del Último Cambio	01/24/2018 13:39:32			
Importe Total (Base / Cuenta / Moneda de Pago)	360,338.00 COP	360,338.00 COP	360,338.00 COP	1
Número de Transacciones				
Sub-total Cuenta (Base / Moneda de la Cuenta)	360,338.00 COP	360,338.00 COP		1
Número de Transacciones				
Total Por	COP		360,338.00	1
Cantidad Total de Transacciones:				

Cálculos Internacionales son tasas indicativas

Detalle de Inicio de la Transacción

Criterios de Selección

Número de Cuenta Deudora o Acreedora	0044814404	LIBERTY SEGUROS S.A
Fecha de Valor	01/01/2018 para 01/30/2018	
Fecha de Ingreso	01/01/2018 para 01/30/2018	
Moneda Base	COP	COLOMBIAN PESO
Clasificar por	Fecha Valor	Ascendente
Imprimir Sello de Citibank China – sólo formatos PDF/DHTML	No	
Real Time Gross Settlement	Todos	
Monto	360,338.00 para 360,338.00	
Usuario	LILIANA	PINILLA VASQUEZ
Acción	Privado	
Formato	Adobe(PDF)	
Favorito	Si	

Detalle de Inicio de la Transacción

Número / Nombre del Cliente	044814	LIBERTY SEGUROS SA		
Número de Cuenta de Débito o Crédito / Moneda de la Cuenta	0044814404 / COP			
Moneda/Monto del Pago	COP /	5,595,266.00		
Tipo de Pago	Transferencia Interbancaria			
Método de Pago	Transferencia de Fondos Nacional			
Fecha de Procesamiento	03/16/2018			
Referencia de Transacción	77000553586			
Pago Confidencial	No			
Nombre de Beneficiario o Parte Deudora	CLINICA IBAGUE SA			
Número de Cuenta de Beneficiario o Parte Deudora	410027292			
Nombre del Banco Beneficiario	BANCO PICHINCHA S.A.			
Fecha de Valor	03/16/2018			
Estado	Procesado			
Nombre de Usuario del Ingreso Original	LUZ BLANCO MORENO			
Actualizar Nombre de Usuario	JENNIFER DE LA RANS			
Fecha/Hora del Último Cambio	03/16/2018 14:41:24			
Importe Total (Base / Cuenta / Moneda de Pago)	5,595,266.00 COP	5,595,266.00 COP	5,595,266.00 COP	1
Número de Transacciones				
Sub-total Cuenta (Base / Moneda de la Cuenta)	5,595,266.00 COP	5,595,266.00 COP		1
Número de Transacciones				
Total Por	COP		5,595,266.00	1
Cantidad Total de Transacciones:				1

Cálculos Internacionales son tasas indicativas

Detalle de Inicio de la Transacción

Criterios de Selección

Número de Cuenta Deudora o Acreedora	0044814404	LIBERTY SEGUROS S.A
Fecha de Valor	03/01/2018 para 03/30/2018	
Fecha de Ingreso	03/01/2018 para 03/30/2018	
Moneda Base	COP	COLOMBIAN PESO
Clasificar por	Fecha Valor	Ascendente
Imprimir Sello de Citibank China – sólo formatos PDF/DHTML	No	
Real Time Gross Settlement	Todos	
Monto	5,595,266.00 para 5,595,266.00	
Usuario	LILIANA	PINILLA VASQUEZ
Acción	Privado	
Formato	Adobe(PDF)	
Favorito	Si	



Detalle de Inicio de la Transacción

Número / Nombre del Cliente	044814	LIBERTY SEGUROS SA		
Número de Cuenta de Débito o Crédito / Moneda de la Cuenta	0044814404 / COP			
Moneda/Monto del Pago	COP /	139,618.00		
Tipo de Pago	Transferencia Interbancaria			
Método de Pago	Transferencia de Fondos Nacional			
Fecha de Procesamiento	06/25/2018			
Referencia de Transacción	77000566261			
Pago Confidencial	No			
Nombre de Beneficiario o Parte Deudora	CLINICA IBAGUE SA			
Número de Cuenta de Beneficiario o Parte Deudora	410027292			
Nombre del Banco Beneficiario	BANCO PICHINCHA S.A.			
Fecha de Valor	06/25/2018			
Estado	Procesado			
Nombre de Usuario del Ingreso Original	LUZ BLANCO MORENO			
Actualizar Nombre de Usuario	JENNIFER DE LA RANS			
Fecha/Hora del Último Cambio	06/25/2018 14:49:07			
Importe Total (Base / Cuenta / Moneda de Pago)	139,618.00 COP	139,618.00 COP	139,618.00 COP	1
Número de Transacciones				1
Sub-total Cuenta (Base / Moneda de la Cuenta)	139,618.00 COP	139,618.00 COP		
Número de Transacciones				1
Total Por	COP		139,618.00	
Cantidad Total de Transacciones:				1

Cálculos Internacionales son tasas indicativas

Detalle de Inicio de la Transacción

Criterios de Selección

Número de Cuenta Deudora o Acreedora	0044814404	LIBERTY SEGUROS S.A
Fecha de Valor	06/01/2018 para 06/30/2018	
Fecha de Ingreso	06/01/2018 para 06/30/2018	
Moneda Base	COP	COLOMBIAN PESO
Clasificar por	Fecha Valor	Ascendente
Imprimir Sello de Citibank China – sólo formatos PDF/DHTML	No	
Real Time Gross Settlement	Todos	
Monto	139,618.00 para 139,618.00	
Usuario	LILIANA	PINILLA VASQUEZ
Acción	Privado	
Formato	Adobe(PDF)	
Favorito	Si	

Detalle de Inicio de la Transacción

Número / Nombre del Cliente	044814	LIBERTY SEGUROS SA		
Número de Cuenta de Débito o Crédito / Moneda de la Cuenta	0044814404 / COP			
Moneda/Monto del Pago	COP /	1,373,959.00		
Tipo de Pago	Transferencia Interbancaria			
Método de Pago	Transferencia de Fondos Nacional			
Fecha de Procesamiento	11/07/2018			
Referencia de Transacción	00536305			
Pago Confidencial	No			
Nombre de Beneficiario o Parte Deudora	CLINICA IBAGUE S A			
Número de Cuenta de Beneficiario o Parte Deudora	410027292			
Nombre del Banco Beneficiario	BANCO PICHINCHA S.A.			
Fecha de Valor	11/07/2018			
Estado	Procesado			
Nombre de Usuario del Ingreso Original	LUZ BLANCO MORENO			
Actualizar Nombre de Usuario	JENNIFER DE LA RANS			
Fecha/Hora del Último Cambio	11/07/2018 13:53:22			
Importe Total (Base / Cuenta / Moneda de Pago)	1,373,959.00 COP	1,373,959.00 COP	1,373,959.00 COP	1
Número de Transacciones				
Sub-total Cuenta (Base / Moneda de la Cuenta)	1,373,959.00 COP	1,373,959.00 COP		
Número de Transacciones				1
Total Por	COP		1,373,959.00	1
Cantidad Total de Transacciones:				1

Cálculos Internacionales son tasas indicativas

Detalle de Inicio de la Transacción

Crterios de Seleccin

Número de Cuenta Deudora o Acreedora	0044814404	LIBERTY SEGUROS S.A
Fecha de Valor	11/01/2018 para 11/30/2018	
Fecha de Ingreso	11/01/2018 para 11/30/2018	
Moneda Base	COP	COLOMBIAN PESO
Clasificar por	Fecha Valor	Ascendente
Imprimir Sello de Citibank China – sólo formatos PDF/DHTML	No	
Real Time Gross Settlement	Todos	
Monto	1,373,959.00 para 1,373,959.00	
Usuario	LILIANA	PINILLA VASQUEZ
Acción	Privado	
Formato	Adobe(PDF)	
Favorito	Si	

Detalle de Inicio de la Transacción

Número / Nombre del Cliente	044814	LIBERTY SEGUROS SA		
Número de Cuenta de Débito o Crédito / Moneda de la Cuenta	0044814404 / COP			
Moneda/Monto del Pago	COP / 1,639,670.00			
Tipo de Pago	Transferencia Interbancaria			
Método de Pago	Transferencia de Fondos Nacional			
Fecha de Procesamiento	05/29/2019			
Referencia de Transacción	00570304			
Pago Confidencial	No			
Nombre de Beneficiario o Parte Deudora	CLINICA IBAGUE S A			
Número de Cuenta de Beneficiario o Parte Deudora	149990001498			
Nombre del Banco Beneficiario	BANCO FALABELLA S.A.			
Fecha de Valor	05/29/2019			
Estado	Procesado			
Nombre de Usuario del Ingreso Original	LUZ BLANCO MORENO			
Actualizar Nombre de Usuario	JENNIFER DE LA RANS			
Fecha/Hora del Último Cambio	05/29/2019 14:54:19			
Importe Total (Base / Cuenta / Moneda de Pago)	1,639,670.00 COP	1,639,670.00 COP	1,639,670.00 COP	
Número de Transacciones				1
Sub-total Cuenta (Base / Moneda de la Cuenta)	1,639,670.00 COP	1,639,670.00 COP		
Número de Transacciones				1
Total Por	COP			1,639,670.00
Cantidad Total de Transacciones:				1

Cálculos Internacionales son tasas indicativas

Detalle de Inicio de la Transacción

Criterios de Selección

Número de Cuenta Deudora o Acreedora	0044814404	LIBERTY SEGUROS S.A
Fecha de Valor	05/01/2019 para 05/31/2019	
Fecha de Ingreso	05/01/2019 para 05/31/2019	
Moneda Base	COP	COLOMBIAN PESO
Clasificar por	Fecha Valor	Ascendente
Imprimir Sello de Citibank China – sólo formatos PDF/DHTML	No	
Real Time Gross Settlement	Todos	
Monto	1,639,670.00 para 1,639,670.00	
Usuario	LILIANA	PINILLA VASQUEZ
Acción	Privado	
Formato	Adobe(PDF)	
Favorito	Si	



Transferencia de Fondos Nacional

Cuenta Débito 0044814404	Moneda de pago COP - COLOMBIAN PESO	Cantidad del pago 1373959.00
Nombre de Cuenta LIBERTY SEGUROS S.A	Método de Pago Transferencia de Fondos Nacional	
Nombre de Sucursal CITIBANK COLOMBIA - NIT 8600511354	Tipo de Pago Transferencia Interbancaria	

Detalles de Pago

Estado Procesado	Sub Estado Pagado	
Su Referencia 00536305	Fecha Valor 11/07/2018	Descripción 1 --
Tipo de Documento Proveedores (V)	Código de la Cuenta --	Descripción 2 --
Código del Producto --	Código Financiero --	Descripción 3 --
Confidencial NO		Descripción 4 --
Marcar este Pago como Importante No		

Detalles del Beneficiario



Sucursal de Destino
116

Nombre del Beneficiario
CLINICA IBAGUE S A

Dirección 1 del Beneficiario
CRA 5 12 15

Dirección 2 del Beneficiario
--

Ciudad del Beneficiario
IBAGUE

Estado del Beneficiario
TO

Código Postal del Beneficiario
00000000

Número de Teléfono del Beneficiario.
2613752

Número de Fax del Beneficiario
--

Destino de Fax del Beneficiario
CLINICA IBAGUE S A

Departamento de Fax del Beneficiario
--

Correo Electrónico del Beneficiario
CARTERA.CLINICAIBAGUE@GMAIL.COM

Nombre de la Sucursal de Destino
CALLE 100

Código de Enrutamiento del Banco Beneficiario
060

Nombre del Banco del Beneficiario
BANCO PICHINCHA S.A.

Dirección del Banco Beneficiario
PPAL

Código de Sucursal del Beneficiario
00000060

Número de Cuenta del Beneficiario
410027292

Tipo de Cuenta del Beneficiario
Checking

Ident. de Impuesto del Beneficiario
8000364000

Id. del beneficiario
0000039582

Documento legal no estructurado

Documento Legal A

--

Documento Legal C

--

Documento Legal B

--

Documento Legal D

--

Detalles de Subformulario

Factura no estructurada

FACTURA	FECHA	VLR.BASE	IMPUESTO	VLR.NETO
260316	20180823	342,095	10,263	331,832
263904	20180913	110,492	3,315	107,177
263907	20180913	110,492	3,315	107,177
262659	20180913	257,495	7,725	249,770
262657	20180913	227,260	6,818	220,442
265923	20181018	198,377	5,952	192,425
265924	20181022	170,243	5,107	165,136



ky

Transferencia de Fondos Nacional

Cuenta Débito 0044814404	Moneda de pago COP - COLOMBIAN PESO	Cantidad del pago 1639670.00
Nombre de Cuenta LIBERTY SEGUROS S.A	Método de Pago Transferencia de Fondos Nacional	
Nombre de Sucursal CITIBANK COLOMBIA - NIT 8600511354	Tipo de Pago Transferencia Interbancaria	

Detalles de Pago

Estado Procesado	Sub Estado Pagado	
Su Referencia 00570304	Fecha Valor 05/29/2019	Descripción 1 --
Tipo de Documento Proveedores (V)	Código de la Cuenta --	Descripción 2 --
Código del Producto --	Código Financiero --	Descripción 3 --
Confidencial 		Descripción 4 --
Marcar este Pago como Importante No		

Detalles del Beneficiario



Sucursal de Destino
116

Nombre de la Sucursal de Destino
CALLE 100

Nombre del Beneficiario
CLINICA IBAGUE S A

Código de Enrutamiento del Banco Beneficiario
062

Número de Cuenta del Beneficiario
149990001498

Dirección 1 del Beneficiario
CRA 5 12 15

Nombre del Banco del Beneficiario
BANCO FALABELLA S.A.

Dirección 2 del Beneficiario
--

Dirección del Banco Beneficiario
PPAL

Ciudad del Beneficiario
IBAGUE

Código de Sucursal del Beneficiario
00000062

Tipo de Cuenta del Beneficiario
Checking

Estado del Beneficiario
TO

Ident. de Impuesto del Beneficiario
8000364000

Código Postal del Beneficiario
00000000

Id. del beneficiario
0000039582

Número de Teléfono del Beneficiario.
2613752

Número de Fax del Beneficiario
--

Destino de Fax del Beneficiario
CLINICA IBAGUE S A

Departamento de Fax del Beneficiario
--

Correo Electrónico del Beneficiario
CARTERA.CLINICAIBAGUE@GMAIL.COM

Documento legal no estructurado

Documento Legal A

--

Documento Legal B

--

Documento Legal C

--

Documento Legal D

--

Detalles de Subformulario

Factura no estructurada

FACTURA	FECHA	VLR.BASE	IMPUESTO	VLR.NETO
276995	20190528	1,429,988	42,900	1,387,088
276630	20190528	47,800	1,434	46,366
275990	20190528	47,800	1,434	46,366
274569	20190528	164,794	4,944	159,850

105

LIBERTY SEGUROS S.A.
Liquidacion de Siniestros S.O.A.T

Nro. Liquidac. : 24723 Nro. Informe : 441042201700263 Poliza: 4569570
 Fecha Liquidac.: 2018-03-23 Pagar a.....: CL IBAGUE S.A. CC. o Nit. : 8,000,364,000
 Fecha Siniestro: 2017-07-02 Ciudad.....: Tipo Cuenta: CUENTA DE COBRO
 Fecha Ingreso : 2017-11-09 Nombre Victi GUTIERREZ PARRA JENNIFER TATIA Tarifa.....: 28
 Fecha Aviso... : 2018-02-16 Ent. Atendio..: Num.Reclamo: 11
 Fecha Factura : 2018-01-03 V/R Factura : 180,054.00 Nro.Factura: 247999 Ind. Glosa :

Codigo	Concepto	Grup	Valor Reclamado	Total Reclamado	Valor Liquidado	Total Liquidado	Valor glosado
--------	----------	------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	---------------

Exam. y Proc. Diagnosticos y Trat

29112	Terapia física, sesión		9	180,054	9	170,100	9,954
-------	------------------------	--	---	---------	---	---------	-------

G L O S A : 503

LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR RECLAMADO Y EL VALOR LIQUIDADO CORRESPONDE A LA APLICACIÓN DE LA TARIFA SOAT VIGENTE A LA FECHA DE LA ATENCION, SEGÚN ART 89 DE MANUAL.

	Subtotal Proc. Diag. Exam. y Tratamientos			180,054		170,100	9,954
--	---	--	--	---------	--	---------	-------

	TOTAL:			180,054		170,100	9,954
--	--------	--	--	---------	--	---------	-------

O b s e r v a c i o n e s

Bogotá, 24 de enero 2018

294662338

Señor(es)
CLINICA IBAGUE S.A
Departamento de cartera
CRA 5 N° 12 - 15
IBAGUE

TRAMITADO
PARA DIGITALIZAR

520469038 | 27
441-2018-42-8-0 | 11114



10-118699-3D66

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE PAGOS

En respuesta a las solicitudes efectuadas por su entidad, le informamos que la compañía ha autorizado el pago de sus reclamaciones, de acuerdo con las siguientes liquidaciones, las cuales se envían adjuntas con el detalle de los servicios cancelados y los motivos de glosa:

SINIESTRO	No. DE FACTURA	VALOR PAGADO	VALOR GLOSADO
441-42-2018-8	244467	\$ 121.833	\$ 43.257

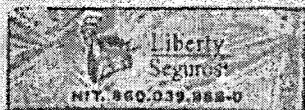
Si su entidad ya se encuentra domiciliada para pago electrónico, el valor de la reclamación, será efectivo mediante transferencia, la cual estará disponible un día hábil después de la fecha de esta notificación.

De lo contrario el valor de la reclamación, será efectivo mediante cheque, el cual deberá ser reclamado en la sucursal en donde radico su solicitud.

En caso de que el cheque no sea reclamado dentro de los siguientes tres meses después de su expedición este será anulado.

Cualquier información la suministraremos en nuestra línea nacional 01800011 3390, y en Bogotá al 307 70 50.

Cordial saludo,



NUBIA SUSANA GOMEZ
Jefe de Línea Cuentas Médicas
Vicepresidencia de Servicio
ANEXO: Liquidaciones con detalle y motivos de glosa.
CC: Archivo gno

29 ENE 2018

24 ENE 2018

NOTA:

Las respuestas a glosas deberán ser enviadas a la Carrera 23 N° 166-36 Barrio Toberín, adjuntando copia de la presente comunicación.

Las solicitudes de cartera, deberá dirigirlas a la Carrera 29 B N° 78-71 Barrio Santa Sofía